

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, noviembre 8 de 2023. Paso a despacho el presente asunto, para que se ordene lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 2311

Radicación: 2005-1300 del libro Radicador de reconocimientos.
Proceso: Diligencia de reconocimiento
Demandante: Nini Yohana Sarria Acosta en Rep. legal de la entonces menor Katherinne Sarria Acosta (hoy adulta)
Demandado: Juan Carlos Rojas Salazar

Noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que conforme a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso 2°, de la Ley 75 de 1968, este Juzgado dispuso citar al señor JUAN CARLOS ROJAS SALAZAR, para que bajo la gravedad de juramento manifestara si era su voluntad reconocer a la entonces menor de edad KATHERINNE ANDREA SARRIA ACOSTA, hija de la señora NINI YOHANA SARRIA ACOSTA.

Revisada la solicitud que nos ocupa, se tiene que el citado JUAN CARLOS ROJAS SALAZAR no pudo ser localizado y se verifica según el registro civil de nacimiento que KATHERINNE ANDREA SARRIA ACOSTA, ya cumplió la mayoría de edad, contando en consecuencia con la libertad y capacidad de solicitar el reconocimiento y defensa de sus derechos.

En consecuencia de lo anterior, se tendrá por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial y se ordenará su archivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial de la referencia, acorde a los motivos expuestos en la parte motiva antecedente,

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado.

TERCERO: ARCHIVAR esta providencia cancelando su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 187 del día 09/11/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1caa435a2118b66e5f434c5590bde7e8c8842d1165f29a32e26c6bee65991468**

Documento generado en 08/11/2023 09:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>